

Que el artículo 53 del Decreto ley 091 de 2007 “por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal” establece que los servidores públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Encargo.* Encárguese del empleo de Magistrado del Tribunal Superior Militar y Policial de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, al personal de Oficiales que se relaciona a continuación, con perjuicio de las funciones que actualmente desempeñan, a partir del 1° de marzo de 2022.

1.	CR.	LÓPEZ PARADA JOSÉ ABRAHAM	19306322
2.	CR.	RAMIREZ GARCÍA ROBERTO	13496886
3.	TC.	LÓPEZ GALEANO JORGE NELSON	79557715

Parágrafo. Los cargos de Jueces de Brigada que ocupan los señores Oficiales relacionados en el presente artículo, los cuales quedan vacantes temporalmente como consecuencia del presente encargo, serán provistos temporalmente de acuerdo con las competencias otorgadas a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Artículo 2°. *Comunicación.* Comuníquese por intermedio de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, el presente acto administrativo.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de febrero de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

El Ministro de Defensa Nacional,

Diego Andrés Molano Aponte.

DECRETO NÚMERO 288 DE 2022

(febrero 28)

por el cual se confiere la Orden de la “Estrella de la Policía” a un personal de Oficiales Superiores de la Policía Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad legal que le confieren los artículos 3° y 6° del Decreto 2612 de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 2612 de 1966, es deber del Gobierno nacional, distinguir a las personas que por sus actividades o en cumplimiento de sus funciones, han trabajado en defensa de la paz pública y de las instituciones democráticas.

Que el Consejo de la Orden de la “Estrella de la Policía Nacional”, en sesión celebrada el día veinte (20) de octubre del dos mil veintiuno (2021), mediante acta número 041 ADEHU - GREPO - 2.25, consideró oportuno proponer esta condecoración en el grado y categoría a unos Oficiales Superiores de la Policía Nacional, que se relacionan a continuación, en reconocimiento a la labor desempeñada, enmarcada en sus significativos aportes al País y a la Policía Nacional, con importantes resultados y fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Que corresponde al Gobierno nacional premiar a quienes con desprendimiento de sus intereses, se consagran al servicio de la Nación.

DECRETA:

Artículo 1°. *Condecoración.* Confírase a los Oficiales Superiores de la Policía Nacional que se relacionan a continuación, la Orden de la “Estrella de la Policía”, en el grado Estrella Cívica, categoría “Comendador”, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Decreto, así:

1.	CR.	CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI	79645859
2.	TC.	ROJAS LIÉVANO CARLOS EDUARDO	14252961
3.	TC.	MARTÍNEZ SÁNCHEZ JAIME ANDRÉS	80202235

Artículo 2°. *Imposición.* La condecoración a la que se refiere el artículo anterior, será impuesta en ceremonia especial, de conformidad con el Reglamento de Ceremonial y Protocolo Policial.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de febrero de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

El Ministro de Defensa Nacional,

Diego Andrés Molano Aponte.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040009425 DE 2022

(febrero 24)

por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte “Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística”

La Ministra de Transporte, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, 15 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1397 de 2010, los numerales 6.1 y 6.2 del Decreto 087 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.3.1.1.5 del Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 769 del 2002 “por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 del 2010, le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1° de la Ley 1397 de 2010, corresponde al Ministerio de Transporte reglamentar la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Que el artículo 19 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 119 del Decreto ley 2106 de 2019, establece entre otros requisitos para obtener la licencia de conducción, el relacionado con: “(...) d) Obtener un certificado de aptitud en conducción otorgado por un centro de enseñanza automovilística registrado ante el RUNT”.

Que el artículo 20 de la Ley 769 de 2002, determina que el Ministerio de Transporte definirá mediante Resolución las categorías de licencias de conducción y recategorizaciones, lo mismo que las restricciones especiales que deben tenerse en cuenta para la expedición de las licencias según cada categoría.

Que el artículo 2° de la Ley 1702 de 2013 “por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”, determina que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito.

Que conforme a lo estipulado en el numeral 4.6 del artículo 9° de la Ley 1702 de 2013, entre otras funciones a la Agencia le corresponde definir los criterios de evaluación y las modificaciones que sean necesarias desde el punto de vista de la seguridad vial, para actualizar las reglas y condiciones en la formación académica y la realización de los exámenes de evaluación física y de conocimientos teóricos y prácticos, que deberán cumplir los aspirantes a obtener, recategorizar o revalidar una licencia de conducción.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1500 de 2005 reglamentó las categorías de la Licencia de Conducción, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 769 de 2002.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1500 de 2009 “por el cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones”, el cual se encuentra actualmente compilado en el Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”.

Que el numeral 1 del artículo 2.3.1.1.5. del Decreto 1079 de 2015, establece como uno de los requisitos básicos para obtener el registro de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción, la denominación del programa, indicando que este deberá corresponder al contenido básico determinado por el Ministerio de Transporte para los cursos de formación de conductores y/o para instructores en conducción.

Que el Ministerio de Transporte a través del artículo 1° de la Resolución 3245 de 2009 “por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística”, adoptó en el anexo I los contenidos curriculares para los cursos de formación de conductores e instructores que deben impartir los Centros de Enseñanza Automovilística.

Que el artículo 21 de la Resolución 1349 de 2017 del Ministerio de Transporte “por la cual se reglamentan las condiciones de habilitación para los Centros de Apoyo Logístico de Evaluación (CALE) y las condiciones, características de seguridad y el rango de precios del examen teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, establece que los Centros de Enseñanza Automovilística continuarán impartiendo la formación para la emisión del certificado de aptitud en conducción con base en las normas vigentes a la fecha, hasta que el Ministerio de Transporte expida la nueva regulación de contenidos de formación con base en mallas curriculares que presente la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante memorandos 20211130078083 y 20211130082193 del 2 y 13 de julio de 2021, con el fin de actualizar los contenidos curriculares para los cursos

de formación de conductores e instructores que impartirán los Centros de Enseñanza Automovilística y establecer herramientas didácticas y metodológicas, con las cuales los instructores podrán realizar las actualizaciones de sus conocimientos, con fundamento en lo siguiente:

“Que conforme a lo establecido en el pacto VI del Documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el cual hace parte integral del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, la Agencia Nacional de Seguridad Vial junto con el Ministerio de Transporte deberán revisar, actualizar e implementar el modelo de otorgamiento, renovación y recategorización de licencias de conducción para todo tipo de vehículo; lo que implica la necesidad de realizar los análisis pertinentes con el fin de actualizar el contenido de los cursos de formación, tanto de conductores aspirantes a optar por una licencia de conducción (primera vez o recategorización), como de los instructores en técnicas de conducción que imparten cursos en los Centros de Enseñanza Automovilística.

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1503 de 2011, el Ministerio de Educación Nacional asume la responsabilidad de contribuir con la política de seguridad vial trazada por el Gobierno nacional, en busca de disminuir las cifras de accidentalidad que se registra en las vías del país; para lograrlo, definió y desarrolló las Orientaciones Pedagógicas para la Movilidad Segura que plasmó en el documento “Saber moverse. Orientaciones pedagógicas en movilidad segura, un enfoque de Educación Vial”, cuyo objetivo busca generar una adecuada educación vial con la que se permita formar personas responsables y competentes, permitiendo una orientación sobre el desarrollo de procesos de Educación Vial a través del enfoque por competencias.

Que por otro lado, la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante número 20213031241772 informa a este Viceministerio de Transporte lo siguiente:

“Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial adelantó estudios para realizar la actualización de las mallas curriculares para el proceso de formación de conductores e instructores en los Centros de Enseñanza Automovilística, encontrando que el proceso actual no cuenta con un enfoque que articule la planificación, el desarrollo y la evaluación del proceso de formación. A su vez evidencia, que los contenidos mínimos no contemplan una diferenciación para las tipologías de categoría de licencia de conducción, los cuales, a pesar de existir adelantos significativos en la normatividad expedida en materia de tránsito, no han sido incluidos en el proceso de formación, por lo que se requiere su modificación.

Que como consecuencia de lo expuesto, se ha evidenciado la necesidad de articular los cursos de formación a conductores e instructores con las cinco (5) competencias para la movilidad segura propuestas por el Ministerio de Educación Nacional en el documento “Saber Moverse. Orientaciones pedagógicas en movilidad segura un enfoque de Educación Vial” y actualizar los currículos de los cursos de formación a conductores e instructores considerando la adopción de la seguridad vial como una política de Estado y las necesidades específicas de cada categoría de licencia de conducción, según las diferentes tipologías vehiculares e intensidades horarias definidas para la formación en cada categoría.”

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo informado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial al Viceministerio de Transporte, se hace necesario modificar el anexo I de la Resolución 3245 de 2009 y con ello entrar a modificar su artículo primero, lo cual permitirá generar una actualización a los contenidos curriculares para los cursos de formación de conductores e instructores que impartirán los Centros de Enseñanza Automovilística.

Que a su vez, y teniendo en cuenta la modificación de los currículos de los cursos de formación a conductores e instructores, se evidencia la pertinencia en adicionar un artículo a la Resolución 3245 de 2009, en donde se establezca lo relacionado a herramientas didácticas y metodológicas, con las cuales los instructores podrán realizar las actualizaciones de sus conocimientos, lo que garantizará que el ciudadano realice su formación conforme a las cinco (5) competencias para la movilidad segura.”

Que conforme lo anterior, es necesario modificar el artículo 1° y el Anexo I de la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte *“por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística”* y adicionar a esta misma disposición el artículo 1A.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 1273 de 2020 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, del 29 de julio al 13 de agosto de 2021 con el propósito de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas de la ciudadanía o interesados.

Que el Viceministerio de Transporte mediante memorando 20221130019343 del 22 de febrero de 2022 certificó que las observaciones presentadas durante el tiempo de publicación fueron atendidas en su totalidad.

Que la Oficina Asesora Jurídica conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1° de la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Contenidos curriculares para los cursos de formación de conductores e instructores que imparten los Centros de Enseñanza Automovilística. Adóptese el

desarrollo curricular por competencias para los cursos de formación de conductores e instructores, establecido en el Anexo I, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo Transitorio. Los Centros de Enseñanza Automovilística debidamente registrados en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), tendrán un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, para actualizar los contenidos curriculares de los cursos de formación de conductores e instructores, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución; e informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, el ajuste realizado en los contenidos curriculares.”

Artículo 2°. Modificar el Anexo I - Contenidos curriculares para los cursos de formación de conductores e instructores que impartirán los Centros de Enseñanza Automovilística, adoptado mediante la Resolución 3245 de 2009, el cual quedará conforme a lo previsto en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3°. Adiciónese el artículo 1A a la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte, en los siguientes términos:

“Artículo 1A. Herramientas Didácticas y Metodológicas. Los Centros de Enseñanza Automovilística deben incorporar, implementar y articular en el proceso de formación de los aspirantes a obtener licencia de conducción o licencia de instructor de conducción como mínimo las siguientes herramientas:

1. Malla curricular con una metodología de Aprendizaje Basado en Problemas u otra metodología que fomente el aprendizaje significativo.
2. Guía didáctica: instrumento de orientación para la planificación, seguimiento y evaluación de las sesiones de clase.
3. Recursos educativos digitales de la Escuela Virtual de Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial disponibles para consulta en la página web de la Entidad.

Parágrafo. Los instructores de conducción certificados a la entrada en vigencia de la presente Resolución, deben hacer uso de las herramientas didácticas y metodológicas enunciadas con el fin de actualizar sus conocimientos de acuerdo con los contenidos curriculares aquí definidos, sin necesidad de cursar nuevo curso de formación.”

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese y cúmplase.

Ángela María Orozco Gómez.

ANEXO I

CONTENIDOS CURRICULARES PARA LOS CURSOS DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES E INSTRUCTORES QUE IMPARTEN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

1. CONTENIDOS BÁSICOS PARA LOS CURSOS DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES

1.1. OBJETIVO

Formar personas en competencias para la movilidad segura, fundamentando los conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para la conducción de un vehículo automotor, sin poner en riesgo su vida y la de los demás.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA CONDUCTORES

El curso para los aspirantes a obtener la licencia de conducción tiene como propósito formar conductores con actitudes, habilidades y destrezas relacionadas con los siguientes núcleos temáticos: Movilidad segura y sostenible, Normas de tránsito, Señalización vial e infraestructura vial, y el vehículo (los conocimientos específicos de los vehículos de la categoría).

El curso de formación debe contar con tres módulos, cuyos objetivos se muestran a continuación.

a) Formación teórica: Reconocer los aspectos teóricos relacionados con los núcleos temáticos: Movilidad Segura y Sostenible, Normas de Tránsito, Señalización Vial e Infraestructura Vial, y Vehículos.

b) Formación básica aplicada: Identificar los elementos que componen la revisión preoperacional y la mecánica y electrónica básica del vehículo, teniendo en cuenta los criterios de seguridad vial asociados.

c) Formación específica: Aplicar los conocimientos teórico-prácticos en contextos simulados y circulación vial mediante la realización de maniobras de conducción teniendo en cuenta las normas de tránsito y la señalización vial e infraestructura vial para una movilidad segura y sostenible.

1.3. PERFIL DEL EGRESADO

El egresado del curso de formación a conductores de cualquiera de las categorías de licencia de conducción, contará con cinco (5) competencias para la movilidad segura: i) Comprender el entorno, ii) Moverse de manera idónea según medio de transporte seleccionado, iii) Valorar el riesgo y la vulnerabilidad en la movilidad, iv) Asumir la regulación, y v) Ser corresponsable en las dinámicas de movilidad.

El egresado del curso de formación de conductores conocerá las normas de tránsito, las señales de tránsito, las características técnico-mecánicas del vehículo automotor, según la categoría de licencia de conducción para la cual haya desarrollado el curso de formación, y deberá tener la capacidad para desarrollar comportamientos seguros al conducir en las vías, así como comprender las consecuencias de los accidentes de tránsito (siniestros viales). Así mismo, estará en capacidad de realizar una revisión preoperacional básica de su vehículo y contará con la habilidad para maniobrarlo en la vía de manera preventiva y eficiente. Finalmente, el egresado será capaz de articular sus conocimientos y habilidades con una adecuada valoración de su riesgo al conducir, lo cual le permitirá desplazarse de forma segura y responsable sin comprometer su integridad y la de los demás actores viales.

Cabe mencionar que, la persona que realice y apruebe el curso de formación a conductores podrá presentar el examen teórico y práctico para la obtención del privilegio de la licencia de conducción.

De conformidad a lo anterior, el perfil del egresado deberá contar con los siguientes elementos según la categoría de conducción así:

1.3.1. Curso de formación para conductores de categoría A1 o A2

Al finalizar el curso, el conductor de un vehículo de estas categorías estará en capacidad de:

- a) Identificar los componentes de la revisión preoperacional del vehículo y su funcionamiento con relación a la seguridad vial.
- b) Conocer las técnicas de conducción adecuadas con relación a la potencia de su vehículo.
- c) Realizar una maniobra de frenado de emergencia y conocer las tecnologías de ayuda para el frenado (ABS y CBS).
- d) Reconocer y hacer uso de los elementos de protección personal (EPP) y prendas reflectivas, considerando la talla, calidad y modo de uso específico.
- e) Identificar y aplicar la normatividad vigente que rige a los vehículos de esta categoría.

1.3.2. Curso de formación para conductores de categoría B1

Al finalizar el curso, el aspirante a la licencia de conducción categoría B1, estará en la capacidad de:

- a) Identificar y aplicar la normatividad vigente que rige a los vehículos de esta categoría.
- b) Conocer la adecuación de los Sistemas de Retención Infantil al interior del vehículo, cumpliendo con la normatividad vigente y priorizando la movilidad segura del infante.
- c) Reconocer la importancia de los elementos de seguridad vial pasiva y activa del vehículo, y comprender los beneficios de las ayudas tecnológicas para la conducción segura.
- d) Dominar y maniobrar el vehículo con destreza en la vía para garantizar la correcta movilización atendiendo a las normas de tránsito y a las pautas de conducción preventiva y eficiente.

1.3.3. Curso de formación para conductores de categoría B2

Al finalizar el curso, el aspirante a la licencia de conducción categoría B2, estará en la capacidad de:

- a) Identificar y aplicar la normatividad vigente que rige a los vehículos de esta categoría.
- b) Reconocer la importancia de los elementos de seguridad vial pasiva y activa del vehículo, y comprender los beneficios de las ayudas tecnológicas para la conducción segura, especialmente para mitigar puntos ciegos.
- c) Dominar y maniobrar el vehículo con destreza en la vía para garantizar la correcta movilización atendiendo a las normas de tránsito y a las pautas de conducción preventiva y eficiente.
- d) Conocer la nomenclatura rural y urbana.
- e) Aplicar a su función de conductor la normatividad de convivencia: principios y valores ciudadanos, urbanidad, cortesía.
- f) Aplicar a su actividad de conductor la normatividad de calidad del servicio: presentación personal, presentación del vehículo, cumplimiento de programación, orientación al usuario, conservación y limpieza del vehículo.
- g) Conocer y aplicar las normas de seguridad en el aseguramiento de la carga, en el cargue y en el descargue de mercancías peligrosas y no peligrosas.
- h) Conocer y aplicar la normatividad de seguridad y salud en el trabajo: riesgos biomecánicos, actos inseguros, pausas activas, posturas ergonómicas, estrés, tensión, cansancio, somnolencia, alerta, riesgo, distracción, discapacidad física, consumo nocivo de drogas y alcohol en la conducción.

1.3.7. Curso de formación para conductores de categoría C3

Al finalizar el curso el aspirante a la licencia de conducción categoría C3, estará en capacidad de:

- c) Dominar y maniobrar el vehículo con destreza en la vía para garantizar la correcta movilización atendiendo a las normas de tránsito y a las pautas de conducción preventiva y eficiente.
- d) Conocer la nomenclatura rural y urbana.
- e) Aplicar a su actividad de conductor la normatividad de convivencia: principios y valores ciudadanos, urbanidad, cortesía, protocolos de prestación del servicio en abordaje y desembarque de pasajeros, protocolos de suministro de información, actitud positiva.
- f) Aplicar a su actividad de conductor la normatividad de calidad del servicio: presentación personal, presentación del vehículo, cumplimiento de programación, orientación al usuario, conservación y limpieza del vehículo.
- g) Conocer y aplicar las normas de seguridad en el aseguramiento de la carga, en el cargue y en el descargue de mercancías.
- h) Conocer y aplicar la normatividad de seguridad y salud en el trabajo: riesgos biomecánicos, actos inseguros, pausas activas, posturas ergonómicas, estrés, tensión, cansancio, somnolencia, alerta, riesgo, distracción, discapacidad física, consumo nocivo de drogas y alcohol en la conducción.

1.4. CONTENIDO Y DESARROLLO DEL CURSO

Los conductores de cualquiera de las categorías de licencia de conducción deben desarrollar estas cinco (5) competencias para la movilidad segura:

1. Comprender el entorno.
2. Moverse de manera idónea según el medio de transporte seleccionado.
3. Valorar el riesgo y la vulnerabilidad en la movilidad.
4. Asumir la regulación.
5. Ser corresponsable en las dinámicas de movilidad.

La formación en dichas competencias se realiza de manera transversal a los tres (3) módulos de formación: 1.6.1 Módulo 1 Formación Teórica, 1.6.2 Módulo 2 Formación Básica Aplicada y 1.6.3 Módulo 3 Formación Específica.

La formación en dichas competencias se realiza de manera transversal a los tres (3) módulos de formación: 1.6.1 Módulo 1 Formación Teórica, 1.6.2 Módulo 2 Formación Básica Aplicada y 1.6.3 Módulo 3 Formación Específica.

1.3.4. Curso de formación para conductores de categoría B3

Al finalizar el curso, el aspirante a la licencia de conducción categoría B3, estará en la capacidad de:

- a) Identificar y aplicar la normatividad vigente que rige a los vehículos de esta categoría.
- b) Reconocer la importancia de los elementos de seguridad vial pasiva y activa del vehículo, y comprender los beneficios de las ayudas tecnológicas para la conducción segura, especialmente para mitigar puntos ciegos.
- c) Dominar y maniobrar el vehículo con destreza en la vía para garantizar la correcta movilización atendiendo a las normas de seguridad vial y a las pautas de conducción preventiva y eficiente.
- d) Conocer la nomenclatura rural y urbana.
- e) Aplicar a su función la normatividad de convivencia: principios y valores ciudadanos, urbanidad, cortesía.
- f) Aplicar a su actividad de conductor la normatividad de calidad del servicio: presentación personal, presentación del vehículo, cumplimiento de programación, orientación al usuario, conservación y limpieza del vehículo.
- g) Conocer y aplicar las normas de seguridad en el aseguramiento de la carga, en el cargue y en el descargue de mercancías peligrosas y no peligrosas.
- h) Conocer y aplicar la normatividad de seguridad y salud en el trabajo: riesgos biomecánicos, actos inseguros, pausas activas, posturas ergonómicas, estrés, tensión, cansancio, somnolencia, alerta, riesgo, distracción, discapacidad física, consumo nocivo de drogas y alcohol en la conducción.

1.3.5. Curso de formación para conductores de categoría C1

Al finalizar el curso, el aspirante a la licencia de conducción categoría C1, estará en capacidad de:

- a) Identificar y aplicar la normatividad vigente que rige a los vehículos de esta categoría.
- b) Reconocer la importancia de los elementos de seguridad vial pasiva y activa del vehículo, y comprender los beneficios de las ayudas tecnológicas para la conducción segura.
- c) Dominar y maniobrar el vehículo con destreza en la vía para garantizar la correcta movilización atendiendo a las normas de tránsito y a las pautas de conducción preventiva y eficiente.
- d) Conocer la nomenclatura rural y urbana; tipología, definición, áreas de operación, terminales, y servicios a transportadores/conductores.
- e) Aplicar a su actividad de conductor la normatividad de convivencia: principios y valores ciudadanos, urbanidad, cortesía, protocolos de prestación del servicio en abordaje y desembarque de pasajeros, protocolos de suministro de información, actitud positiva.
- f) Aplicar a su actividad de conductor la normatividad de calidad del servicio: presentación personal, presentación del vehículo, cumplimiento de programación, orientación al usuario, conservación y limpieza del vehículo.
- g) Conocer y aplicar la normatividad de seguridad y salud en el trabajo: riesgos biomecánicos, actos inseguros, pausas activas, posturas ergonómicas, estrés, tensión, cansancio, somnolencia, alerta, riesgo, distracción, discapacidad física, consumo nocivo de drogas y alcohol en la conducción.

1.3.6. Curso de formación para conductores de categoría C2

Al finalizar el curso el aspirante a la licencia de conducción categoría C2, estará en capacidad de:

- a) Identificar y aplicar la normatividad vigente que rige a los vehículos de esta categoría.
- b) Reconocer la importancia de los elementos de seguridad vial pasiva y activa del vehículo, y comprender los beneficios de las ayudas tecnológicas para la conducción segura, especialmente para mitigar puntos ciegos.

Asimismo, en dichos módulos se desarrollan cuatro (4) núcleos temáticos así:

1. Movilidad Segura y sostenible
2. Normas de tránsito
3. Señalización vial e infraestructura vial.
4. El vehículo

En los núcleos temáticos están incorporados los saberes esenciales obligatorios transversales para todos los conductores de vehículos automotores y los saberes esenciales obligatorios específicos para cada categoría de licencia de conducción.

El desarrollo de las competencias para la movilidad segura está estructurado en los tres (3) módulos con la siguiente intensidad horaria, objetivo y conformación.

1.5. INTENSIDAD HORARIA

Los Módulos 1 y 2 se desarrollan en el número de horas teoría y horas práctica-talleres determinadas para cada una de las categorías de licencias de conducción y el Módulo 3 se desarrolla en el número de horas práctica manejo.

Los cursos de conducción cubrirán las categorías A1, A2, B1 y C1 y las intensidades mínimas exigibles serán las siguientes:

Categoría	Tipo de Vehículo	Horas Teoría	Horas Práctica Taller	Horas Práctica Manejo	Total
A1	Motocicletas hasta de 125 c.c. de cilindrada.	25	3	8	36
A2	Motocicletas, motociclos y mototriciclos de más de 125 c.c. de cilindrada.	25	3	15	43
B1	Automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses de servicio particular.	25	5	20	50
C1	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses para el servicio público.	30	5	30	65

Para las categorías B2, C2, B3 y C3, se deben adelantar los cursos de complementación para recategorizar las licencias de conducción, teniendo en cuenta la siguiente tabla, en donde la conducta de entrada es contar con la licencia de conducción de la categoría anterior, así:

Prerrequisito	Para obtener	Tipo de Vehículo	Horas Teoría	Horas Práctica Taller	Horas Práctica Manejo	Total
B1 C1	B2	Camiones rígidos, busetas y buses para el servicio particular.	20	10	15	45
C1	C2	Camiones rígidos, busetas y buses para el servicio público.	20	10	15	45
B2 C2	B3	Vehículos articulados de servicio particular.	30	15	20	65
C2	C3	Vehículos articulados para el servicio público.	30	15	20	65

1.6. MÓDULOS DE FORMACIÓN

1.6.1. MÓDULO 1 FORMACIÓN TEÓRICA

A. SABERES ESENCIALES OBLIGATORIOS TRANSVERSALES

<p>1. Movilidad segura y sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Visión Cero: todas las muertes en el tránsito son evitables (explicación sobre las cifras de accidentes de tránsito y sus posibles causas según los datos procesados por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, como mínimo para los últimos cinco años, con miras a comprender por qué todas las muertes en el tránsito son evitables).b) Las víctimas de accidentes de tránsito (fallecidos y lesionados a nivel internacional, nacional y municipal con cifras asociadas a la edad, el género, el mes, el día, la hora, el medio de transporte y los principales factores de riesgo asociados).c) Los usuarios vulnerables y su prelación (el respeto a la vida como prioridad).d) La corresponsabilidad (deberes y responsabilidades de los actores viales, con énfasis en la protección de los usuarios vulnerables).e) La movilidad sostenible (medios de transporte activo y medios de transporte sostenible).f) La omisión de socorro (responsabilidad en caso de presenciar un accidente de tránsito - siniestro vial y protocolo de intervención P.A.S. (Proteger, Avisar, Socorrer)).g) Conducción preventiva: anticipación de los riesgos (distancia de seguridad, adelantamiento seguro, velocidad adecuada según el tipo de vía, conducción en condiciones de baja luminosidad y/o lluvia).h) Conducción eficiente: condiciones de arranque del motor, puesta en marcha del vehículo, trayectoria del vehículo, cambios de velocidad, paradas en rutas, ahorro de combustible, repercusiones en el medio ambiente y cuidados del automotor.i) Circulación, permanencia y accesibilidad para todos. <p>2. Normas de tránsito:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Autorregulación.b) Autoridades de Tránsito.c) Documentos Obligatorios (Licencia de conducción, SOAT, revisión técnico mecánica) (Placas de vehículos).d) Infracciones a las normas de tránsito más frecuentes y su incidencia en la seguridad vial.e) Estructura del Código Nacional de Tránsito Terrestre, normas de comportamiento, sus reglamentaciones y procedimientos.f) Restricciones específicas en la movilidad en la ciudad.g) Conductas apropiadas e inapropiadas de los actores de la vía.h) La alimentación, el estrés y la fatiga en la conducción.i) El alcohol y otras sustancias perjudiciales en la conducción.j) La velocidad en los diferentes tipos de vía.k) Respeto de lugares exclusivos o preferenciales para la circulación o estacionamiento. <p>3. Señalización vial e infraestructura vial.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Señales de tránsito, sus clases y prelación.b) Las vías, sus funciones y los riesgos asociados.c) Carriles de tráfico mixto, carriles preferenciales y carriles exclusivos.d) Ciclo infraestructura.e) El espacio público. <p>B. SABERES ESENCIALES OBLIGATORIOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Para las categorías A1 y A2:</p>	<ul style="list-style-type: none">a) Elementos de protección personal: selección y uso adecuado (Guantes, chaqueta, pantalón, botas, rodilleras, coderas).b) Sistema Antibloqueo de Frenos (ABS por sus siglas en inglés) y Sistema de Frenado Combinado (CBS por sus siglas en inglés).c) Elementos de Protección Personal (el casco como EPP fundamental: talla, calidad y modo de uso).d) Uso de luces para aumentar la visibilidad del vehículo (normatividad e incidencia en la seguridad vial) y uso de prendas reflectivas.e) Recomendaciones asociadas a la conducción con acompañante. <p>2. Para la categoría B1:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Sistemas de retención infantil.b) Adelantamiento a usuarios vulnerables. <p>3. Para la categoría C1:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Sistemas de retención infantil.b) Adelantamiento a usuarios vulnerables.c) Procedimientos técnicos: protocolos de conservación y limpieza, protocolos de comunicación, protocolos de presentación personal, sistemas de calefacción y confort, manual operativo para terminales, estaciones o áreas asimilables, procedimiento de abordaje y descenso de pasajeros, protocolos de seguridad y riesgo público.d) Nomenclatura rural y urbana: mapas viales, rutas urbanas, rutas nacionales, vías principales, secundarias y auxiliares.e) Terminales o áreas asimilables: tipología, definición, áreas de operación, procedimientos operativos, servicios a transportadores.f) Normativa de convivencia: principios y valores ciudadanos, urbanidad, cortesía, protocolos de prestación del servicio en abordaje y desembarque de pasajeros, protocolos de suministro de información, actitud positiva.g) Normativa de calidad del servicio: presentación personal, presentación del vehículo, cumplimiento de programación, suministro de información.h) Protocolo del servicio: tipología del servicio, tipología de usuarios, conservación y limpieza del vehículo, presentación personal, orientación al usuario. <p>4. Para las categorías B2 o C2:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Adelantamiento a usuarios vulnerables.b) Procedimientos técnicos: protocolos de conservación y limpieza, protocolos de comunicación, protocolos de presentación personal, sistemas de calefacción y confort, manual operativo para terminales, procedimiento de abordaje y descenso de pasajeros, protocolos de seguridad (uso de salidas de emergencia) y riesgo público.c) Nomenclatura rural y urbana: mapas viales, rutas urbanas, rutas nacionales, vías principales, secundarias y auxiliares.d) Terminales o áreas asimilables: tipología, definición, áreas de operación, procedimientos operativos, servicios a transportadores.e) Normativa de seguridad y salud en el trabajo: riesgos biomecánicos, actos inseguros, pausas activas, posturas ergonómicas, estrés, tensión, cansancio, somnolencia, alerta, riesgo, distracción, discapacidad física, uso de drogas y alcohol, riesgo público.f) Normativa de convivencia: principios y valores ciudadanos, urbanidad, cortesía, protocolos de prestación del servicio en abordaje y desembarque de pasajeros, protocolos de suministro de información, actitud positiva.g) Normativa de calidad del servicio: presentación personal, presentación del vehículo, cumplimiento de programación, suministro de información.
<ul style="list-style-type: none">h) Protocolo del servicio: tipología del servicio, tipología de usuarios, conservación y limpieza del vehículo, presentación personal, orientación al usuario.i) Normas de seguridad en el aseguramiento de la carga.j) Cargue y descargue de mercancías.k) Sistemas auxiliares de freno. <p>5. Para las categorías B3 o C3:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Adelantamiento a usuarios vulnerables.b) Procedimientos técnicos: especificaciones del vehículo, puesta en marcha del vehículo, curvas de rendimiento del motor, curvas de frenado, operación del vehículo, adelantamiento de vehículos, conducción preventiva, conducción nocturna, dimensiones viso espacial, sistemas de seguridad y control del vehículo, sistemas de confort, lectura del tablero de instrumentos, manejo de información y equipos de comunicación, reparaciones menores, uso de salidas de emergencia.c) Unidades métricas: conceptos de presión, temperatura, volumen, corriente eléctrica, velocidad lineal y angular o revoluciones por minuto.d) Conducción eficiente: condiciones de arranque del motor, de puesta en marcha, de desplazamiento del vehículo, de cambios de velocidad, de paradas en vía, de ahorros de combustible, de cuidados del automotor y reducción de emisiones contaminantes.e) Tablero de instrumentos: tipología, características, definición y conversión de unidades de medición, rangos y escalas de operación.f) Condiciones del entorno: conceptos, características, flujos vehiculares, condiciones de la vía, topográficas, climatológicas, conducción diurna y nocturna.g) Técnicas de conducción: cambio y uso del carril, cambio de calzada, virajes intersecciones, adelantamientos, afrontamiento de semáforos, de glorietas y de zonas de parqueo y estacionamiento; cambios de velocidad y aceleración progresiva, tiempos de respuesta, frenadas parciales y totales, paradas momentáneas; características y uso de manuales técnicos.h) Normativa de seguridad y salud en el trabajo: riesgos biomecánicos, actos inseguros, pausas activas, posturas ergonómicas, estrés, tensión, cansancio, somnolencia, alerta, riesgo, distracción, discapacidad física, uso de drogas y alcohol, riesgo público.i) Normativa ambiental: contaminación auditiva, disposición de residuos, ahorro energético, conducción eficiente.j) Accidente de tránsito: primeros auxilios, atención primaria, botiquín, inmovilización, teléfonos de emergencia y protocolos, atención a víctimas.k) Técnicas de comunicación: telefónica, radial, oral, y escrita; tipología de equipos y protocolos de comunicación.l) Normas de seguridad en el aseguramiento de la carga.m) Cargue y descargue de mercancías.n) Sistemas auxiliares de freno.o) Clasificación de remolques y semirremolques. <p>1.6.2. MÓDULO 2 FORMACIÓN BÁSICA APLICADA</p> <p>A. SABERES ESENCIALES OBLIGATORIOS TRANSVERSALES</p> <p>1. El vehículo:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Reconocimiento del vehículo (Partes esenciales, controles y localización).b) Revisión preoperacional del vehículo (revisión de líquidos, sistema de frenos, sistema eléctrico y luces, llantas y kit de arrastre (solo en A1 y A2) previo a la conducción).	<ul style="list-style-type: none">c) Elementos de seguridad activa del vehículo y tecnologías para la conducción segura.d) Elementos de seguridad pasiva del vehículo y tecnologías para la conducción segura.e) Equipo de prevención (componentes y cómo usarlos).f) Taller para solucionar las averías más frecuentes del vehículo (cambiar una rueda o despinchar). <p>B. SABERES ESENCIALES OBLIGATORIOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Para las categorías A1 y A2:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Elementos de Protección Personal (el casco como EPP fundamental: talla, calidad y modo de uso).b) Uso de luces para aumentar la visibilidad de la motocicleta (normatividad y asociación a la seguridad vial) y uso de prendas reflectivas. <p>1.6.3. MÓDULO 3 FORMACIÓN ESPECÍFICA</p> <p>A. SABERES ESENCIALES OBLIGATORIOS TRANSVERSALES</p> <p>1. El vehículo:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Presentación de los elementos de seguridad activa del vehículo y tecnologías para la conducción segura.b) Postura correcta del asiento.c) Ajuste del cinturón de seguridad cuando aplique.d) Adaptación viso espacial e identificación de puntos ciegos.e) Relación espacial.f) Puesta en marcha del motor.g) Puesta en marcha del vehículo.h) Coordinación: aceleración-freno-embrague.i) Aceleración y desaceleración.j) Control del selector de velocidades.k) Conducción del vehículo en vía urbana.l) Conducción del vehículo en carretera.m) Conducción del vehículo y maniobra de frenado en terreno plano.n) Conducción del vehículo y maniobra de frenado en pendiente en ascenso y en descenso.o) Maniobras de cruces y adelantamientos.p) Utilización señales luminicas, corporales y acústicas, de acuerdo con las condiciones del vehículo y de la vía.q) Utilización de calzadas.r) Utilización de carriles.s) Afrontar y utilizar las glorietas.t) Afrontar intersecciones.u) Respeto a las señales horizontales y las señales verticales.v) Distancia de reacción.w) Distancia de frenado.x) Maniobras de adelantamiento.y) Maniobras de reversa.z) Entrada y salida en curva.aa) Estacionamiento en perpendicular.bb) Estacionamiento en oblicuo.cc) Estacionamiento en línea.dd) Sistemas de asistencia de la seguridad. <p>B. SABERES ESENCIALES OBLIGATORIOS ESPECÍFICOS</p>

1. Para las categorías A1 y A2:
 - a) Ubicación del conductor y maniobra de frenado de emergencia.
 - b) Conducción y frenado con relación a la potencia del vehículo.
 - c) Maniobras de destreza individual: Carreteo; circular sobre una franja de anchura limitada (25 cm); esalon a baja velocidad; frenado de emergencia; zig zag a velocidad mínima de 30 km/h; sortear un obstáculo a velocidad mínima de 50 km/h; desplazamientos en ocho.
 - d) Circulación en vía pública: Interacción con señales de tránsito verticales y horizontales; distancia de seguridad; cambio de carril; velocidad de acuerdo con el tipo de vía, y giros en intersecciones.
2. Para la categoría B1:
 - a) Maniobras de destreza individual: Avance y detención; marcha atrás; parqueo en línea (en ambos sentidos); maniobra de reversa en curva para parqueo en perpendicular (en ambos sentidos); maniobra de cambio de sentido de la marcha en espacio limitado; arranque y cambio de carril en rampa
 - b) Circulación en vía pública: Interacción con señales de tránsito verticales y horizontales; distancia de seguridad; cambio de carril; velocidad de acuerdo con el tipo de vía y giros en intersecciones.
3. Para la categoría C1:
 - a) Maniobras de destreza individual: Avance y detención; marcha atrás; parqueo en línea (en ambos sentidos); maniobra de reversa en curva para parqueo en perpendicular (en ambos sentidos); maniobra de cambio de sentido de la marcha en espacio limitado; arranque y cambio de carril en rampa
 - b) Circulación en vía pública: Interacción con señales de tránsito verticales y horizontales; distancia de seguridad; cambio de carril; velocidad de acuerdo con el tipo de vía y giros en intersecciones.
4. Para las categorías B2 y C2:
 - a) Maniobras de destreza individual: Marcha atrás en recta y curva; parada de vehículo para ascenso y descenso de pasajeros; estacionamiento para cargue y descargue en plataforma.
 - b) Circulación en vía pública: Interacción con señales de tránsito verticales y horizontales; distancia de seguridad; cambio de carril; velocidad de acuerdo con el tipo de vía y giros en intersecciones.
5. Para las categorías B3 y C3:
 - a) Maniobras de destreza individual: Acople y desacople del semirremolque; marcha atrás en recta y curva; y estacionamiento para cargue y descargue en plataforma.
 - b) Circulación en vía pública: Interacción con señales de tránsito verticales y horizontales; distancia de seguridad; cambio de carril; velocidad de acuerdo con el tipo de vía y giros en intersecciones.

2. CONTENIDOS BÁSICOS PARA LOS CURSOS DE FORMACIÓN DE INSTRUCTORES EN TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN

2.1. OBJETIVO

- f) Reparación, control y cambio de llantas o accesorios en casos de emergencia.
- g) Gestión efectiva ante las autoridades de tránsito para los registros, seguros y documentos obligatorios.
- h) Procedimientos, responsabilidades y derechos en caso de accidentes de tránsito (siniestros viales).
- i) Medidas de seguridad vial y prevención de accidentes, reconociendo los principales factores de riesgo y su forma de mitigación.
- j) Promover el uso de maniobras adecuadas con una conducción preventiva y eficiente en el marco de una movilidad segura y sostenible.

2.4. INTENSIDAD HORARIA

El curso de formación de instructores se desarrolla en tres (3) módulos. Los Módulos 1 y 2 se desarrollan en el número de horas teoría asignadas según la categoría de licencia de conducción; en el Módulo 3 se desarrollará el dominio del doble comando, prácticas reales y adaptación del programa establecido por el Centro de Enseñanza Automovilística, en el número de horas práctica asignadas para cada categoría, así:

Categoría	Tipo de vehículo	Horas teoría Módulos 1 y 2	Horas práctica Módulo 3	Total
A1	Motocicletas hasta de 125 c.c. de cilindrada.	90	60	150
A2	Motocicletas, motociclo y mototriciclo de más de 125 c.c. de cilindrada.	90	60	150
B1	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio particular.	90	60	150
C1	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses para el servicio público.	110	60	170
B2	Camiones rígidos, busetas, buses para el servicio particular	110	70	180
C2	Camiones rígidos, busetas, buses para el servicio público.	110	70	180
B3	Vehículos articulados para el servicio particular.	120	80	200
C3	Vehículos articulados para el servicio público.	120	80	200

Dado que las horas prácticas son pedagógicas, el 40% de estas deben ser realizadas en formación teórica y el 60% de esas horas en formación práctica.

2.5. MODULO DE FORMACIÓN

2.5.1. MODULO I. FORMACIÓN BÁSICA

A. SABERES ESENCIALES OBLIGATORIOS

1. Adaptación al medio:
 - a) El rol del Instructor.
 - b) La pedagogía de adultos.
 - c) Técnicas de enseñanza de habilidades y destrezas.
 - d) Desarrollo de hábitos y valores para la movilidad segura en la conducción de vehículos automotores: gestión de la velocidad y gestión de la fatiga.
 - e) Manejo de grupos.
 - f) Manejo de medios audiovisuales y de comunicación en la enseñanza y aprendizaje.

Formar personas con aptitudes pedagógicas y un nivel de conocimiento suficiente para capacitar conductores que se movilicen por las vías sin poner en riesgo su vida y la de los demás.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA INSTRUCTORES

El curso de formación para instructores de conducción está orientado a profundizar los conocimientos del curso de formación a conductores. Al mismo tiempo, el curso busca desarrollar las competencias pedagógicas en el instructor, con miras a que este pueda llevar a cabo el proceso de enseñanza por competencias dirigido a los aspirantes que buscan obtener la licencia de conducción.

Este curso de formación debe contar con tres (3) módulos cuyo objetivo se muestra a continuación:

1. Formación teórica: desarrollar estrategias pedagógicas que le permitan al instructor la apropiación conceptual de la movilidad segura y sostenible en el marco de la normatividad colombiana en normas de tránsito, señalización vial e infraestructura y el vehículo, con miras a facilitar el proceso de enseñanza para la formación a los aspirantes a conductores.

2. Formación básica aplicada: apropiar como instructor los conocimientos, habilidades y destrezas prácticas necesarias, para lograr su transposición didáctica a los aspirantes, a través de estrategias que desarrollen el aprendizaje significativo, en la operación del vehículo y su inspección preoperacional; en correspondencia con la legislación colombiana en normas de tránsito, salud en el trabajo, inclusión, convivencia y medio ambiente.

3. Formación específica: Aplicar los conocimientos teórico-prácticos por parte del instructor en contextos simulados y circulación vial, que garantice su apropiación para ser transmitidos a los aspirantes con seguridad y confianza a través del modelo de aprendizaje basado en problemas, para el abordaje de maniobras de conducción del vehículo y normas de tránsito para la movilidad segura según medio de transporte.

2.3. PERFIL DEL EGRESADO

Al finalizar el curso, el instructor de conducción de un vehículo automotor, atendiendo la categoría de licencia de conducción del vehículo para el cual recibió la respectiva instrucción estará en capacidad de:

- a) Dominar con destreza las herramientas y técnicas pedagógicas que le permitan realizar en forma ágil y efectiva un proceso de aprendizaje a sus alumnos, sobre los componentes y elementos que intervienen en el tránsito, la movilización y desplazamiento adecuado del vehículo.
- b) Impartir instrucción fundamental sobre el vehículo, identificando sus componentes, capacidad y comportamiento técnico-mecánico y, realizando un prediagnóstico del funcionamiento del vehículo garantizando una operación segura del mismo.
- c) Poseer un amplio conocimiento teórico-práctico sobre normatividad en tránsito, salud ocupacional y seguridad vial y su aplicabilidad para el conductor.

De acuerdo con la estructura del programa, el instructor deberá desarrollar en sus estudiantes:

- a) Habilidad en el manejo adecuado y responsable del vehículo automotor.
- b) Uso de elementos de protección personal y uso de luces que aumenten la visibilidad de cada vehículo para disminuir el riesgo de accidentalidad.
- c) Supervisión del vehículo de manera preventiva para evitar posibles daños durante la movilidad.
- d) Adquisición de conocimiento sobre movilidad segura, manejo preventivo, normas de tránsito, señalización vial e infraestructura vial.
- e) Reconocimiento de las responsabilidades y derechos como conductor.

- g) Desarrollo de talleres teórico-prácticos.
- h) El transporte como factor de desarrollo.
- i) Ubicación del conductor en la vía y sus componentes.
- j) Señalización vial e infraestructura vial.
- k) Enfoque de Sistema Seguro y Visión Cero.
- l) Normas del tránsito.
- m) Autoridades, organismos de tránsito y organismos de apoyo al tránsito.
- n) Factores que intervienen en el tránsito.
- o) Las víctimas (lesionados y fallecidos en Colombia: análisis por medio de transporte, género, edad, territorio, época del año, día y hora de ocurrencia).

2. Ética, prevención de conflictos y comunicación:

- a) Usuarios vulnerables: peatones, ciclistas y motociclistas.
- b) La vía y los vehículos: pirámide de la movilidad.
- c) El rol del conductor.
- d) Deberes y responsabilidades.
- e) Infracciones y sanciones.
- f) Los Derechos Humanos.
- g) Tránsito, transporte, movilidad y seguridad vial
- h) Accesibilidad y sus barreras (población con discapacidad y conducción).
- i) El espacio público.
- j) Principales factores de riesgo en la conducción de un vehículo automotor.
- k) La responsabilidad social.
- l) Autenticidad.
- m) Creatividad.
- n) Comunicación y diálogo.
- o) Manejo preventivo.
- p) Valores ciudadanos.
- q) Compromiso ético y formación profesional integral.
- r) Componentes de una formación profesional.
- s) Orientaciones para formar un compromiso ético.
- t) Compromiso con el medio ambiente.
- u) Prevención y solución de conflictos.
- v) Comunicación asertiva.
- w) Circulación, permanencia y accesibilidad para todos.
- x) Los Centros de Enseñanza Automovilística y su reglamentación.
- y) Accesibilidad y sus barreras.
- z) Seguridad vial de vehículos adaptados.

2.5.2. MODULO II. FORMACIÓN BÁSICA APLICADA

A. SABERES ESENCIALES OBLIGATORIOS

1. Técnicas de enseñanza:
 - a) Metodología y didácticas de preparación de sesiones de clase.
 - b) Técnicas de autocontrol (fatiga, ansiedad, estrés, tensión, manejo de situaciones).
 - c) Estrategias de enseñanza de conocimientos.
 - d) Estrategias de enseñanza para el desarrollo de habilidades y destrezas.
 - e) Diseño de instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación en la enseñanza y aprendizaje.
 - f) Análisis y manejo de ambientes de formación para situaciones extremas o críticas.
 - g) Manejo de ayudas audiovisuales y medios de comunicación en la enseñanza y en el aprendizaje (TIC).
2. Técnicas de conducción:

<p>a) Componentes del vehículo. b) Elementos de seguridad. c) Inspección al vehículo. d) Adaptación al vehículo. e) Familiarización con los distintos controles. f) Conceptos de velocidad. g) Operación del control de velocidades o selección de velocidades. h) Conducción en perímetro urbano. i) Conducción en carretera. j) Adaptación viso espacial al vehículo. k) Manejo preventivo.</p> <p>3. Marco legal:</p> <p>a) Aspectos normativos del tránsito. b) Documentos obligatorios. c) Normas del Servicio de Transporte público. d) Licencias, clasificación y requisitos. e) Código Nacional de Tránsito y sus reglamentaciones. f) Procedimientos jurídicos. g) Actuación en caso de daños o perjuicios a terceros. h) Los organismos de apoyo al tránsito y su reglamentación. i) Normativa de seguridad y salud en el trabajo: riesgos biomecánicos, actos inseguros, pausas activas, posturas ergonómicas, estrés, tensión, cansancio, somnolencia, alerta, riesgo, distracción, discapacidad física, uso de drogas y alcohol, riesgo público. j) Normas ambientales. k) Restricciones por ciudades. l) Normas de salud ocupacional, ambientales y de convivencia. m) Uso adecuado de Elementos de Protección Personal (EPP).</p> <p>4. Mecánica y electrónica básica:</p> <p>a) Descripción del vehículo. b) Partes esenciales y localización. c) Accesorios del motor. d) Cambio de aceite y llantas. e) Lectura y acciones frente a los controles. f) Funcionamiento y averías más frecuentes de: I.Sistemas de dirección, frenos y llantas. II.Sistema de alimentación e inyección. III.Sistema eléctrico. IV.Sistema de refrigeración. V.Sistema de lubricación. VI.Sistema de suspensión, amortiguación y rodamiento. VII.Sistema de transmisión. VIII.Control de emisión de gases. IX.Luces alineación.</p> <p>2.5.3. MODULO III. FORMACIÓN ESPECÍFICA</p> <p>A. SABERES ESENCIALES OBLIGATORIOS</p> <p>1. Unidad práctica:</p>	<p>a) Operación técnica del vehículo en terreno plano. b) Operación técnica del vehículo en terreno pendiente. c) Operación técnica del vehículo en vía urbana. d) Operación técnica del vehículo en carretera. e) Operación técnica del vehículo en condiciones de lluvia, neblina y/o baja visibilidad. f) Utilización de señales luminicas, corporales y acústicas. g) Parqueo y estacionamiento. h) Actuación en caso de accidentes de tránsito (Protocolo de intervención P.A.S. (Proteger, avisar y socorrer)).</p>
---	---

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040009985 DE 2022

(febrero 28)

por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de Miraflores, Departamento de Guaviare.

La Directora de Infraestructura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 2º del artículo 3º de la Resolución 411 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: “Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen”.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario (TPD), Diseño y/o características geométricas de la vía y Población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de las vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 “por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución 1322 de 2018, “por medio de la cual se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, y se modifica el inciso segundo del numeral 3.3 de la “Guía para realizar la categorización de la red vial nacional”.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 6704 de 2019 “por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 1321 de 2018 y el artículo 1º de la Resolución 1322 de 2018, del Ministerio de Transporte”, donde entre otros, se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, hasta el 26 de febrero de 2020.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 “por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga las Resoluciones 1530 de 2017, 1322 de 2018 y 6704 de 2019 y demás normas que le sean contrarias.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de Miraflores del Departamento del Guaviare, allegó información en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante oficio Radicado MT número 20213032375422 del 9 de diciembre de 2021, se realizó la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte revisó y validó dicha información, teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 y encontró que está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad